



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Procedimiento Selección abanderado/a y escoltas

VISTO:

La necesidad de actualizar la reglamentación del proceso de selección de abanderado y escoltas del nivel secundario de la Escuela;

Y CONSIDERANDO:

Que la RDIR-2021-468-E-UNC-DIR#ESCMB constituye el último antecedente de reglamentación de tal proceso de selección;

Que dicha disposición fue de exclusiva aplicación a los alumnos que cursaron 5° año en 2021;

Que resulta oportuno y conveniente reglamentar el proceso de selección de abanderado y escoltas de nivel secundario para el corriente año lectivo así como para años lectivos venideros;

Que el Consejo Asesor, en la sesión del 26 de octubre de 2022, aprobó el proyecto de Reglamentación del proceso de selección;

La atribución conferida a la Sra. Directora en el artículo n° 8, inciso "b" del Reglamento General de la Escuela;

Por ello;

LA DIRECTORA DE LA
ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO MANUEL BELGRANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Cada ciclo lectivo, una comisión especial integrada por la Vicedirección Académica, la Regencia, la Secretaría Docente, la Subregencia y la Jefatura de Preceptores se encargará de organizar, supervisar y elaborar el informe

final del proceso de selección de abanderado y escoltas de nivel secundario.

ARTÍCULO 2º: La Comisión especial a que hace referencia el artículo anterior realizará su tarea en base a los informes de actuaciones académicas producidos y suministrados por el Área de Cómputos y el Despacho de Alumnos.

ARTÍCULO 3º: Serán reconocidos como candidatos a abanderado y escoltas aquellos alumnos que cursen 5º año del Ciclo Orientado en el año lectivo del que se trate, que cuenten con alguno de los quince (15) más altos promedios generales en la trayectoria que abarca desde Preparatorio a 5º año y que en idéntico periodo hayan alcanzado la promoción en todas las unidades curriculares sin necesidad de instancia de recuperación. Además, no deberán registrar sanciones por faltas graves.

ARTÍCULO 4º: El nombre de los alumnos que cumplan los requisitos a que hace referencia el artículo 3º de esta Resolución se comunicará a los alumnos de 5º año, a través del aula virtual creada a tal efecto o bien por otro medio que la Dirección disponga. A partir de la publicación de dicha comunicación, los alumnos de 5º año podrán interponer reclamos durante cinco días corridos. Los reclamos se tramitarán ante Secretaría Docente.

ARTÍCULO 5º: La selección de abanderado y escoltas resultará de la ponderación entre los promedios generales de los candidatos y el voto ponderado de los alumnos de quinto año (5º) y docentes de cuarto (4º) y quinto (5º) año del Ciclo Orientado. En la ponderación global, el promedio general representará el setenta por ciento (70%) y el voto ponderado el treinta por ciento (30%).

ARTÍCULO 6º: El alumno que obtenga el mayor porcentaje en la ponderación de promedio general y votación ponderada será propuesto como abanderado de la Escuela. Las escoltas titulares y suplentes se propondrán según idéntico criterio, en orden decreciente.

ARTÍCULO 7º: En el voto ponderado los votos docentes representarán el sesenta por ciento (60 %) del total y los votos estudiantiles el cuarenta por ciento (40%) restante.

ARTÍCULO 8º: Los docentes de Ciclo Orientado podrán elegir un (1) solo candidato, atendiendo a los criterios de compañerismo, cuidado de sí mismo, cuidado de los otros y del grupo, cuidado de los espacios compartidos, solidaridad, participación y responsabilidad, según hayan podido observar en los estudiantes seleccionados en las distintas instancias de la vida escolar.

ARTÍCULO 9º: Todos los alumnos de quinto año (5º) podrán elegir un (1) solo candidato, atendiendo a los criterios de compañerismo, cuidado de sí mismo, cuidado de los otros y del grupo, cuidado de los espacios compartidos, solidaridad, participación y responsabilidad, según hayan podido observar en los estudiantes seleccionados en las distintas instancias de la vida escolar.

ARTÍCULO 10º: El abanderado y sus escoltas titulares y suplentes serán designados por la Dirección, previo dictamen de la Comisión especial.

ARTÍCULO 11º: Comunicar a Regencia y al Consejo Académico. Comunicar a los alumnos de 5º año. Cumplido, archivar.

